



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003-005-2020-00739-00

Revisada la demanda, se observa que la “*factura de venta*” OIL 52, OIL 523, OIL 529, OIL 538, OIL 542, OIL 548 y OIL 549, aportadas como base de la ejecución, no satisfacen las exigencias previstas en el artículo 772 y SS del C. de Co., modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, cuyo tenor señala que:

“El **original** firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio (...)” (negrilla por el despacho).

En el sub examine se verifica que los documentos aportados al libelo, no son los originales, ya que en los mimos se indica ser “*copia*”.

En cuanto a la factura se advierte que la misma deberá cumplir el lleno de los requisitos contemplados en el art. 772 del C de Co. que precisa: “El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original **y dos copias** de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, **el original firmado por el emisor y el obligado**, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables”. (se destaca)

En consecuencia, este Despacho dispone:

1.- NEGAR la orden de pago solicitada en el libelo introductorio, por las razones expuestas.

2.- ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007 Fijado hoy 04 de febrero de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>
--

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**720265400ff3bacb73f5727c409acb980c62ac0174a698a480e0ed9307
c978b0**

Documento generado en 03/02/2021 11:28:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**